

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Reina, a 01 de noviembre de 2023, entre la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, Rut. 70.064.202-k, representada legalmente por su Gerente, don **RAFAEL ORTIZ CORREA**, cedula de identidad N° 13.832.429-K, de nacionalidad chilena, ambos domiciliados en Francisco Bilbao N° 8105, comuna la Reina, en adelante “la Junta de Alcaldes” y don **SANTIAGO FLORES FERRÉS**, RUT 10.098.980-8, domiciliado en doctor Manuel Barros Borgoño N° 110, depto. N° 0105, Providencia, en adelante también “el consultor”; acuerdan celebrar el siguiente Contrato de prestación de Servicios Profesionales, el que se registrá por las estipulaciones siguientes:

### ANTECEDENTES

De conformidad al decreto de subvención de la Municipalidad de Las Condes, N°104 del 23 de enero de 2023, en su título a) se asignan recursos para varios ítems entre los que se destaca el “*Pago de Estudios Básicos y consultorías para el desarrollo del Master Plan del Parque Padre Hurtado*”.

Asimismo, y de conformidad a la “Política y procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de personal” y en particular el título X “*Contratación de expertos o especialistas*” la Junta de Alcaldes, administradora del Parque Padre Hurtado, ha tomado la decisión de contratar una consultoría de Diagnóstico Territorial para el desarrollo de un Master Plan para el Parque Padre Hurtado, que incluya construcción de mapas de tomas de decisiones, infraestructura y servicios; análisis de flujo de visitantes; aplicación de encuestas; entrevistas con actores relevantes cómo municipios, productoras, vecinos, entre otros.

**PRIMERO:** Así, La Junta de alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina contrata los servicios de don **SANTIAGO FLORES FERRÉS**, quien así lo acepta para realizar servicios profesionales para el desarrollo del proyecto “Diagnóstico Territorial para el Masterplan del Proyecto Futuro del Parque”, que constan de los siguientes objetivos y tareas:



Felipe De Pujadas Abadie  
Abogado  
Junta de Alcaldes  
Providencia - Las Condes - La Reina



Dignóstico territorial Parque Padre Hurtado	2023											
	NOVIEMBRE						DICIEMBRE					
1 REUNIÓN INICIAL	█											
Construcción de mapas de tomas de decisiones, infraestructura y servicios	█											
2 JORNADA DE ESTUDIO EN TERRENO	█											
3 ANÁLISIS DE FLUJO DE VISITANTES	█											
4 ESTUDIO DE REFERENTES	█	█										
5 LEVANTAMIENTO Y ENTREVISTAS CONTACTOS RELEVANTES	█	█	█	█	█	█						
Entrevistas internas (toma de decisiones municipalidades)	█	█	█	█	█	█						
Entrevistas internas (administración y operación parque)	█	█	█	█	█	█						
Entrevistas externas (productoras frecuentes del parque)	█	█	█	█	█	█						
Entrevistas externas (arrendatarios)	█	█	█	█	█	█						
6 ANÁLISIS GEOESPACIAL DEL IMPACTO SOCIAL DEL PARQUE EN EL BARRIO		█	█									
7 DISEÑO U EJECUCIÓN DE ENCUESTA ONLINE VISITANTES		█	█									
8 ANÁLISIS DE VÍNCULOS Y GAPS ESCRITORIO-TERRENO			█	█	█							
9 DISEÑO BORRADOR MAPA PARQUE				█	█	█						
10 TALLER(ES) DIBUJO MASTERPLAN 2035									█			
11 PRESENTACIÓN PROYECTO A POTENCIALES CONCESIONARIOS Y MARCAS										█		
12 DISEÑO PRESENTACIÓN FINAL HALLAZGOS Y OPORTUNIDADES DEL DIAGNÓSTICO TERRITORIAL										█	█	
13 PRESENTACIÓN FINAL											█	█
14 ENTREGA INFORME CONSULTORÍA												█

Estos servicios se realizarán sin sujeción a jornada horaria.

**SEGUNDO:** La Junta de alcaldes pagará al profesional la cantidad de **\$5.000.000 mensuales**, valor bruto que incluye impuestos.

Este valor deberá ser cancelado dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se prestaron los servicios y el profesional deberá emitir oportunamente el documento de pago respectivo por la prestación de servicios, como, asimismo, un informe de las actividades encomendadas.

En el evento que ese informe no sea aprobado se retendrá el pago hasta la aprobación final del informe de gestión.

**TERCERO:** La vigencia del contrato será a partir de la fecha del contrato hasta el 31 de diciembre del 2023.

**CUARTO:** El consultor declara que toda información que se refiera, se relaciona o deriva del desarrollo del proyecto materia del presente contrato, así como cualquier tipo de información de la Junta de Alcaldes de la que tuviere conocimiento con ocasión de la prestación de los servicios a que se obliga en virtud del presente contrato, no podrá ser divulgada, publicada o comunicada, en cualquier forma y bajo ningún aspecto, a terceros distintos de este contrato. A lo propio se obliga respecto de los profesionales o técnicos que contrate a efectos del cumplimiento del presente contrato, debiendo tomar las precauciones y resguardos necesarios para dar cumplimiento a lo señalado.

**QUINTO:** Se deja especial constancia que todos los productos derivados del encargo son de propiedad exclusiva de la Junta de Alcaldes, sea que hayan sido producidos o no por el consultor. Por tanto, el consultor deberá tomar los resguardos relativos a la confidencialidad

Felipe De Pujadas Abadía  
Abogado  
Junta de Alcaldes  
Providencia - Las Condes - La Reina

A-





y propiedad intelectual en caso de subcontratar productos o servicios relacionados con la ejecución del presente contrato para que se proteja a cabalidad esta cláusula.

Del mismo modo se obliga el consultor por este acto a la entrega física y digital de todo lo producido al amparo de este contrato, cuando la Junta de Alcaldes lo solicite como asimismo cuando termine el contrato.

**SEXTO:** El Consultor conoce y consiente que su actuar durante la vigencia del contrato y la prestación de los servicios deberá ser en todo momento ajustado a la ley, particularmente en lo relativo a la normativa sobre cohecho, lavado de activos y financiamiento del terrorismo en los términos de la Ley 20.393 y en lo relacionado a la normativa que sanciona los atentados a la libre competencia.

En este sentido, el consultor reconoce desde ya que bajo ninguna circunstancia o evento que la Junta de Alcaldes tendrá responsabilidad o incumbencia ante cualquier vulneración de la normativa antes mencionada.

En cualquier caso, el consultor deberá evitar que los bienes que provengan directa o indirectamente de la Junta de Alcaldes o a los que tuviere acceso con motivo del contrato o de la prestación de los servicios, cualquiera que sea su naturaleza, sean utilizados para fines ilegales y/o constitutivos de delito, tales como financiamiento del terrorismo, lavado de activos y cohecho. Del mismo modo, el consultor deberá evitar todo comportamiento o conducta indebida, tales como otorgamiento de sobornos o "coimas" y, en general, toda actuación o uso de bienes o dineros ante entidades o funcionarios públicos que constituyan la realización de actos ilegítimos o improcedentes conforme a las políticas y principios de la Junta de Alcaldes, y a la normativa legal aplicable.

La Junta de Alcaldes declara que, bajo ninguna circunstancia ni instrucción, el Consultor estará autorizado para incurrir en alguna de las conductas indebidas o delitos señalados anteriormente, o cualquier otro.

Asimismo, el Consultor deberá poner en conocimiento inmediato de la Junta de Alcaldes cualquier situación de la cual tome conocimiento, y que podría resultar en una utilización ilegal de dinero o bienes de la Junta de Alcaldes, en los términos antes indicados. Al respecto, el Consultor deberá velar permanentemente que los trabajadores a su cargo, subcontratistas, prestadores de servicios y cualquier persona que tenga relación con él, se abstengan de ejecutar, en su relación o vinculación con la Junta de Alcaldes, todo acto ilícito o indebido.

El presente contrato se celebra en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte interesada.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

Felipe De Pujadas Abadie  
Abogado  
Junta de Alcaldes  
Provincia - Las Condes - La Reina



**OCTAVO:** La personería de **RAFAEL ORTIZ CORREA** para representar a la **JUNTA DE ALCALDES DE PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA** consta en escritura

pública de fecha 20 de enero del 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno, N° de repertorio 1.871/2023.

**SANTIAGO FLORES FERRÉS**  
C.I. N° 10.098.980-8

**RAFAEL ORTIZ CORREA**  
GERENTE  
JUNTA DE ALCALDES

Falpe De Pujadas Abadie A-  
Abogado  
Calle Alcañal  
Provincia de Pinar del Rio  
Cuba